

HOY LUNES.

19 DE MAYO DE 1834.



BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Subdelegacion de Fomento de la Provincia de Segovia.—Por el Sr. Gobernador de la Real Audiencia de Madrid me ha comunicado la Real orden siguiente:

„Por el Escribano de Gobierno del Consejo Real D. Manuel Abad se ha comunicado á esta Real Audiencia con fecha de ayer la Real orden del tenor siguiente:—Ilmo. Sr. El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia ha comunicado con fecha del dia de ayer al Tribunal Supremo de España é Indias por medio del Excmo. Señor Presidente de él la Real orden siguiente:—Excmo. Sr. Deseando S. M. la Reina Gobernadora remover cuantos obstáculos se opongan á la pronta y expedita administracion de Justicia, que la vindicta pública reclama imperiosamente en las causas de conspiracion contra el Estado se ha servido mandar que todas las personas invitadas ó requeridas por los Jueces encargados de actual en dichas causas, se presenten á rendir las declaraciones que se les pidieren sin necesidad del permiso de sus Gefes, cualquiera que sea el privilegio ó fuero de que gozaren, pues S. M. lo deroga desde ahora cuanto menester fuere para que tenga efecto esta importante medida que no menos caba en manera alguna la justa defensa de los procesados. De Real orden lo comunico á V. E. para in-

teligencia del Tribunal Supremo de Justicia y demas efectos consiguientes. Publicada en él la antecedente soberana resolucion, en el dia de hoy ha acordado su cumplimiento y que á este propio fin se comuniqué á todas las Audiencias del Reino. En su consecuencia, lo participo á V. I. de orden del mismo Supremo Tribunal para su inteligencia la de esa Audiencia y al efecto expresado, y del recibo de esta se servirá V. I. darme aviso. Publicada en esta Real Audiencia la Real orden inserta, ha acordado su cumplimiento, y que la traslade á V. S. segun lo hago á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esa Provincia, y del recibo espero me dé aviso.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1834.—*Teotimo Escudero.*”

Y lo comunico á VV. para su inteligencia la de ese vecindario y demas efectos correspondientes.

Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 2 de Mayo de 1834.—Antonio Casaseca.—Sres. Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.

Sin embargo de que están circuladas á los Pueblos de esta provincia las Reales ordenes que tienen relacion con los suministros que los mismos hagan á las tropas del Ejército, á las cuales deben sugetarse estrictamente conforme en las mismas se previene, de orden superior se insertan nuevamente y se les dá publicidad por medio del Boletin oficial en los términos siguientes:

Ordenacion del Ejército de Castilla la nueva.

„Intendencia general del Ejército.—El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Guerra con fecha 19 de este mes me dice de Real orden lo siguiente:—He dado cuenta al Rey nuestro Señor del expediente que acompaña del oficio de V. S. de 5 de este mes instruido en consecuencia de reclamacion del Ayuntamiento de Denia, á efecto de que se le abonen ochocientos cincuenta y dos reales y veinte maravedís vellon, importe de la diferencia por exceso en el valor de los suministros de Provisiones hechos por el Pueblo á las tropas de tránsito en los cuatro primeros meses del año próximo pasado, y S. M. al propio tiempo que estimando fundadas las consideraciones indicadas

por el Encargado de la Intervencion general, no ha tenido á bien acceder á la solicitud del expresado Ayuntamiento, en cuanto á la proroga de un mes mas que á consulta de la misma Intervencion propone V. S. se conceda á los pueblos sobre el plazo señalado en la Real orden circular de 9 de Setiembre de 1829, para que puedan reclamar el sobre-precio de estos mismos suministros, ha tenido á bien conteste á V. S. que siendo correlativa esta última diligencia de la que trata el artículo segundo de dicha circular no hay necesidad de nuevos plazos y complicaciones como que la primera presentacion de recibos, copias de pasaportes y testimonios de precios, debe traer realizada y de aumentada la liquidacion á que cada pueblo crea tener derecho, y que en caso de ser Superior á lo que el Factor respectivo abone, aquella misma constituye la base de la reclamacion de diferencia, si el apoderado no se conformase con el citado abono é insistiese en que se dé curso en reclamacion de la diferencia.—Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1832.—Francisco Antonio Canseco.—Sr. Ordenador del Ejército de Castilla la nueva.—*Es copia.*

Comandancia de Armas de la Provincia de Segovia.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja en 5 del corriente me dice lo que copio:

„Capitanía General de Castilla la Vieja.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Guerra me dice con fecha 25 del pasado lo que copio:—Excmo. Sr. Los armas de S. M. la REINA nuestra Señora teniendo Gloria de haber coadyudado poderosamente con solos sus movimientos á decidir el Espíritu del Norte de Portugal, poniendo en conflicto á D. Miguel que ocupa la línea de Santaren. Toda la Provincia de entre Duero y Miño con las plazas, de Valenza y Monzaon, la de Tralosmontes, con las de Chaves, Braganza y Miranda, toda la Beira alta, con la muy importante de Almeyda, reconoce á Doña MARIA DE LA GLORIA, habiendo producido este resultado los movimientos del Ejército Portugués procedente de Oporto, y la presencia de tropas Españolas en la izquierda del Miño en Cha-

ves, en Braganza á la vista de Almeyda, en Guarda y las vecinas al bajo hacia Abrartes, y con la que ha concedido la marcha victoriosa del Duque de Tercera, que el 19 se hallaba en el Corazon de la Beyra. Segun los últimos partes de 22 y 23 todos los Miguelistas que ocupaban aquellos paises huian hácia Coimbra: desde la frontera de Galicia al Tajo, no quedaba grupo alguno de Facciosos Españoles: los que estaban en Ebra con el Ex-General Moreno, en núm. de 140 se habian retirado á Aviz, y el pretendiente se habia refugiado en Santaren. S. M. quiere que comuniqué á V. E. estos acontecimientos plausibles, afortunadamente unidos con el triunfo de las Armas de S. M. contra las facciones en todos los puntos, para su satisfaccion y la de las Vizarras tropas que dignamente manda. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, y demas efectos.—Lo que traslado á V. S. para que se sirva disponer que se haga saber á los Cuerpos en la órden del dia, y que insertándolo en el Boletin oficial de esa Provincia tengan tan satisfactorias noticias toda la publicidad que S. M. desea. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 5 de Mayo de 1834.—P. A. de S. E.—El Brigadier Comandante Militar.—El Marques de Nevaes, Sr. Comandante Militar de Armas de la Provincia de Segovia.“

Y lo hago saber al Público de esta Ciudad y Provincia con la mayor satisfaccion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Segovia 13 de Mayo de 1834.—Francisco de Azpiroz y Jalón.

SEGOVIA: Imprenta de V. Vallecillo.